## CONSTITUCION

## DE LA COMPANIA " ADQUISICIONES NAHUE CIA. LTDA. "

CAPITAL SOCIAL : S/. 10'000.000,00

Di: 4a.

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia miercoles treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis , ante mi , Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Decimo Primero del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente a la celebración presente contrato y bien inteligenciados en naturaleza y resultados del mismo, por sus propios derechos: El señor Hernán Rivadeneira Araujo, de estado civil casado; el señor Josè Laso Paredes, de estado civil casado; y, la señora Maria de Lourdes Rivadeneira, de estado civil divorciada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, habiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es/el siguiente: "SENOR NOTARIO":

> DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

En su Registro de Escrituras Públicas sirvase incorporar la siguiente de Constitución de una compañia responsabilidad limitada, al siguiente tenor.- PRIME R A : COMPARECIENTES .- Los señores Hernan Rivadeneira Araujo, José Laso Paredes y la señora Maria de Lourdes Rivadeneira, todos propios por sus derechos. - Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros y divorciada la tercera, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito.-SEGUNDA: CONSTIT UCIO N .- Los comparecientes acuerdan constituir, como en efecto constituyen una Compañia de Responsabilidad Limitada con la denominación de ADQUISICIONES NAHUE CIA. LTDA. " .- T E R C E R A : CAPITAL. Los comparecientes acuerdan que el capital de la Compañía sea de DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100 ( S/. 10'000.000,00), dividido en diez mil (10.000)participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, con la siguiente distribución: - - - - -

the transfer of the second

	CUADRO DE I	NTEGRACION	DE CAPITA	L	1 % 1
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUME RARIO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PAR TICIPA CIONES	POR- CEN- TAJE
HERNAN RIVA	DE-				
NEIRA ARAUJ	0 9'980.000	4'990.000	4'990.000	9.980	99,8
MARIA DE LO	URDES				
RIVADENEIRA	10.000	10.000	0	10	0,1
JOSE LASO				*•	
PAREDES	10.000	10.000	0	10	0,1
TOTAL :	10'000.000	5'010.000	4'990.000	10.000	100,á

.C U ARTA: Los comparecientes resuelven que el señor Hernán Ribadeneira Araujo, comparezca como socio autorizado para los tràmites de constitución de la Compañía. - Acuerdan también que el saldo del capital suscrito lo cubrirán en un año a partir de la inscripción mercantil de esta Compañia.-Q U I N T A: ESTATUTO .- Los socios ponen en vigencia el siguiente Estatuto de la Compañia .- ARTICULO UNO: DENOMINACION .- La Compañía tiene como denominación " ADQUISICIONES NAHUE CIA. LTDA. ".- ARTICULO DOS: DOMICILIO .- El principal está en la ciudad de Quito.- Está facultada para establecer sucursales o filiales en otros lugares de la Republica o del exterior. - ARTICULO TRES personeria juridica rige desde DURACION .- Su\* inscripción de esta escritura y hasta veinte (20) más - ARTICULO CUATRO : OBJETO Y MEDIOS .- La Compañía tiene como objeto social: La negociación, administración e intermediación de inmuebles, así como la intermediación de equipo y accesorios muebles y demás requerimientos físicos la oficina, hogar o empresa. - MEDIOS . - Para cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley o la costumbre y relacionados o necesarios para su objeto.-Podra importar o exportar los bienes que se requieren para su objeto.- Podrå invertir en otras empresas.- ARTICULO CAPITAL SØCIAL .- El capital social de la Compañía d# DIEZ, MILLONES DE SUCRES 00/100 ( S/. 10'000.000,00 ) n diez mil ( 10.000 ) participaciones de un mil

> DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

(S/. 1.000,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles .- ARTICULO SEIS: ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS. socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de Compañias. - Pueden concurrir Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con caracter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. - ARTICULO SIETE: ADMINISTRACION. - Gobierna la Compañía la Junta General de Socios. Lo administran Presidente y el Gerente. - ARTICULO OCHO : LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Socios es el organo supremo de Compañia. - La Junta General no podrá considerarse vålidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan de la mitad del capital social - La Junta General se reunira en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendose expresar asi en la referida convocatoria. - Las Juntas Generales son Ordinarias Extraordinarias y se reuniran en el domicilio principal Compañia previa la convocatoria del Presidente o Gerente. - Las Ordinarias se reuniran por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a finalización del ejercicio económico de la Compañía.- En Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, con ocho dias de anticipación por lo menos para

and design of the second

5 37 895

fijado para la reunión. - Sin embargo la Junta General podrà reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto el Articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañias.-Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un mil sucres, el socio tiene derecho a un voto. - Las decisiones de la Junta General se tomaran por mayoria simple de votos del capital concurrente. - ARTICULO NUEVE : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Nueve punto uno. - Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley - Nueve punto dos - Elegir al Presidente y Gerente, asi como considerar sus renuncias y/o remociones.- Nueve punto tres .- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente y pronunciarse sobre los mismos .- Nueve punto cuatro. - Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. - Nueve punto cinco. - Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios .- Nueve punto seis.- Decidir acerca del aumento de capital y prorroga del contrato social .- Nueve punto siete .- Resolver la disolución anticipada de la Compañía.- Nueve punto ocho. - Acordar la exclusión del socio o de los socios, acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- Nueve punto nueve. - Autorizar la enajenación a cualquier titulo de los bienes inmuebles de la Compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotegas pfendas; y la compra de bienes inmuebles.-Y punto/diez/- Señalar la remuneración del Presidente y

> DR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DIEZ: DEL GERENTE .- E1 Gerente. - ARTICULO administrador y representante legal, judicial extrajudicial de la Compañía es el Gerente, nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente, y actuando con reelegido funciones prorrogadas, hasta su reemplazo. - El Gerente puede no ser socio de la Compañía. - ARTICULO ONCE : ATRIBUCIONES . - El Gerente además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. - Es responsable su administración y debe cumplir con todas estatutarias. - Actuará obligaciones legales y Secretario de la Junta General, a menos que esta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente deberá: Once punto uno. - Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.-Once punto dos. - Designar y remover a los dependientes de la Compañía en forma legal .- Once punto tres .- Cuidar que lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar informes y balances que se presenten a la Junta General. -Once punto cuatro. - Llevar el libro de actas de la Juntas Generales y de participaciones de Socios. - Once punto cinco.- El Gerente obliga a la Compañía en todas las obligaciones hasta mil salarios minimos vitales generales .-Pasada esta cantidad necesita autorización de la General y la firma conjunta del Presidente. - Once seis.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de

- 4 -

Socios. - ARTICULO DOCE : DEL PRESIDENTE .- La Compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de dos años. - Debe ser socio de la Compañia. -Podrå ser reelegido indefinidamente y actuarà con funciones prorrogadas, caso de que no se nombre a tiempo reemplazo. - El Presidente debe supervigilar desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañia; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este Estatuto o que resuelva la Junta General -Sustituirà al Gerente en el caso de falta o impedimento de este; y las demás que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. - ARTICULO TRECE : ACTAS. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a maquina, asi mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una el Secretario. - ARTICULO CATORCE : DISOLUCION Y LIQUIDACION .- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se aplicara las reglas contenidas a las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación.-Usted, señor Notario, se servirà añadir las demás frases de estilo.- Hasta aqui la minuta, que se halla firmada por el Doctor Mario Paz y Miño, Abogado con matricula profesional número setecientos tres, la misma que los comparecientes y ratificam en todas sus partes, y leida que aceptan Integramenté esta Escritura por mi el Notario, firman ¢onMigo∕en unMdad de acto de todo lo cual doy fe.-

> DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Jema bilendenen 170249565-1

140688126-3

Jundes Rédineira H0268876-1

Masain: Ramon &

BANCO DEL PICHINCHA C.A.		· •
		CADO DE DEPOSITO EGRACION DE CAPITAL
n in the office definition of the second	*** ***	12 65 2 16 M - 32 7 1 1 1
QUI	TO AG	OSTO 8. de 19_96
A QUIEN INTERESE	jili T.	
Mediante comprobante N9.018880, el (la) Sr. J	UAN C	AREOS GARCIA
		<u> </u>
consignó en este Banco, un depósito de se 5.010.	000,0	10 7
ALLE OF THE STATE OF THE ANALYSIS AND ANALYSIS ANALYSIS AND ANALYSIS A	pa	ra INTEGRACION DE
CAPITAL de ADQUISICIONES NAHUE CIA.	LTDA	
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguies	DE COL	MPAÑIAS. Dicho depósito alle.
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HERNAN RIBADENEIRA ARAUJO	<b>S</b> /	4.990.000,00
M.DE LOURDES RIBADENEIRA	·	10.000,00
JOSE LAZO PAREDES		10.000,00
<u> </u>	: 415 <u> </u>	<u>k sit eku biran</u>
The state of the s	'A	a alika dika ng tina na na ng
Atentamente, TOTAL	<b>s</b> /	5.010.000,00

Banco del Pichincha C. A.

Se otorgó ante mi, en fe

Form. CC - 300 - A

ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 96-1-1-1-3113, dictada el quince de Noviembre de 1.996, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía ADQUISICIONES NAHUE CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el treinta de Octubre de 1.996.— Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.— Quito, a ocho de Enero de de mil novecientos noventa y siete.—

DR. RUBEN DARIG

NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL CIENTO TRECE, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 15 de NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 0393 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128... Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA ADQUISICIONES NAHUE CIA. LTDA... Otorgada el 30 DE OCTUBRE DE 1996, ante el Notario DECIMO PRIMERO del Cantón Quito DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I... Se fijó un extracto signado con el número 0278... Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año... Se anotó en el Repertorio bajo el número 04043... Quito, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete... EL REGISTRADOR...

CJ

Pr. Julio César Aliveida M. REGISTRADOR MERGANFIL DEL CANTON GUILO V